

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00168-00.

De la liquidación del crédito allegada por el mandatario de la ejecutante, córrase traslado a la otra parte por tres (3) días, para los efectos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208e2f046531c109827aa04414240edfd10c39376fd03157af5eb244a1a7e43b**

Documento generado en 07/05/2024 04:41:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**